DICTAMEN DUOC Nº 04/2018

Visto el Memorándum DA N° 241/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, por el cual la Dirección Administrativa solicita inicio de llamado para locación de un inmueble ubicado en la calle Eugenio A. Garay esq. Riquelme, con Cta. Cte. Catastral 26-2413-01 del Barrio Boquerón de Ciudad del Este, para nuevo local del Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo de esa ciudad.

Que, considerando la cantidad de pedidos anteriores al memorándum mencionado más arriba, solicitando las gestiones para cambio de local, teniendo en cuenta, tal como se manifiestan en los pedidos, que el local utilizado no reúne las condiciones para seguir albergando a los niños, niñas y adolescentes y a los funcionarios que asisten diariamente para cumplir sus funciones.

Que, es obligación del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, de acuerdo a la Constitución Nacional y el Código de la Niñez y la Adolescencia velar y salvaguardar por la integridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, dándole asistencia, protección, abrigo, alimentación, educación, entre otros.

Por tanto, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones lleva a cabo el procedimiento de Locación de inmueble, y por Resolución MINNA N° 298/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 "SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA NUEVO LOCAL DEL CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE CIUDAD DEL ESTE, PLURIANUAL 2018-2019-2020".

Que, por Memorándum DA N° 522/2018 de fecha 07 de diciembre de 2018, la Dirección Administrativa solicita iniciar el proceso de rescisión del Contrato SNNA N° 13/2016, correspondiente al arrendamiento de la propiedad ubicada en la calle 29 de setiembre N° 335 de Ciudad del Este, que fuera utilizado para el Centro Abierto y de Protección del Programa ABRAZO.

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Artículo 45 establece: "TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación."

En el mismo sentido, se encuentra redactada la cláusula octava de la 1ra. Renovación del Contrato SNNA N° 13/2016: "EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas."

Que, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones tiene la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la Máxima Autoridad, pero solo puede referirse a la aplicación de las normas vigentes en cada caso, y basándose únicamente en la documentación tenida a la vista.

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección recomienda rescindir unilateralmente el Contrato SNNA N° 13/2016 denominado "RENOVACIÓN PLURIANUAL DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN CIUDAD DEL ESTE, (ID. 308.238) ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SR. EDUARDO ROBERTO CHAVEZ CACERES. (Contrato SNNA N° 13/2016, Primera Renovación), conforme a las consideraciones expuestas y amparado en el artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, a tales efectos se solicita la correspondiente resolución de la Máxima Autoridad, salvo mejor parecer.

Asunción, 11 de diciembre de 2018

Lic. Cristina Ferraro
Directora
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones